



BOLETÍN TRIBUTARIO - 043/17

NORMATIVA DIAN - JURISPRUDENCIA CONSEJO DE ESTADO

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INFORMACIÓN EXÓGENA 2016 (MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000112<sup>1</sup> DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 000084<sup>2</sup> DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016) - [Resolución 000016 del 15 de marzo de 2017](#)**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 038/17, nos permitimos informar que la DIAN expidió la referida resolución, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 50.182 del 21 de marzo de 2017.

- **COMPETENCIA ADUANERA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE ADUANAS CUANDO LA DECLARATORIA DE ZONA FRANCA PERMANENTE COSTA AFUERA INCORPOREN UNA BASE EN UN ÁREA CONTINENTAL O UN ÁREA INSULAR O CUENTEN CON DICHA BASE EN TIERRA UBICADA EN OTRA ZONA FRANCA PERMANENTE (MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA RESOLUCIÓN 7 DE 2008) - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el 22 de marzo de 2017, a través del correo electrónico: [subdir\\_comercioexterior@dian.gov.co](mailto:subdir_comercioexterior@dian.gov.co).

II. CONSEJO DE ESTADO

- **SUSPENDEN NORMAS RELACIONADAS CON LA TERCERIZACIÓN LABORAL**

Mediante Comunicado de Prensa resaltó:

*“El Consejo de Estado, Sección Segunda, en providencia de 15 de marzo de 2017, suspendió provisionalmente los numerales 4.º y 6.º del artículo*

<sup>1</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 150 del 3 de noviembre de 2015

<sup>2</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 0002 del 17 de enero de 2017



2.2.3.2.1. del Decreto Reglamentario 1072 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 1.º del también Decreto Reglamentario 583 de 2016; en atención a que el Gobierno Nacional rebasó el límite material que le imponía el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010 de «formalización y generación de empleo».

Según el alto tribunal, las normas demandadas desbordan materialmente el contenido esencial del artículo 63 de la Ley 1429 del 2010, el cual hace referencia a la prohibición de contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado o bajo alguna forma de vinculación de intermediación laboral, para desarrollar actividades misionales permanentes, mientras que la norma reglamentaria suspendida provisionalmente regula aspectos relacionados con la tercerización laboral, dentro de la cual ubica todos los mecanismos legales de intermediación laboral, aspectos estos que no están comprendidos en la referida ley.

La máxima instancia de lo contencioso administrativo recordó que la Ley 1429 de 2010 se expidió con el propósito de reglar los procedimientos de establecimiento de incentivos para formalizar el empleo en Colombia y generar más oportunidades para los jóvenes, por lo que en ella se contemplaron varios beneficios a favor de las pequeñas empresas durante las etapas iniciales de su constitución, tales como el fortalecimiento de programas de desarrollo empresarial, la instauración de descuentos en materia de impuestos, la simplificación de trámites y la creación del Sistema Nacional de Información de Demanda Laboral.

Una lectura sistemática y de conjunto de la Ley 1429 de 2010 tampoco permite encontrar en el resto de su articulado, enunciado normativo alguno referido al tema de la «tercerización laboral» que permitiera al Gobierno su reglamentación en el Decreto Reglamentario 583 de 2016”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de marzo de 2017